



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL BAGRE – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2027)

INTERLOCUTORIO: 0083-2024

RADICADO : 2024-00033-00

DEMANDANTE : COINVERCOP S.A. NIT. N° 900524687-7

DEMANDADO : OSCAR DARIO ZUÑIGA SALAZAR  
10.820.412

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con el Decreto 806 del 5 de junio de 2020 Y Ley 2213 de 2022.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

**PRIMERO:** Decretar el EMBARGO y retención de los salarios, honorarios, bonificaciones, utilidades devengadas o por devengar que sean embargable del señor OSCAR DARIO ZUÑIGA SALAZAR, devengado como empleado en la SECRETARÍA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA – SEDUCA, en proporción de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo.

**SEGUNDO: ofíciase,** al Tesorero Pagador de la mencionada Institución a fin de que haga las respectivas retenciones al demandado, advirtiéndole que los dineros retenidos deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos

judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario de esta Municipalidad. Por ser procedente conforme a la Ley 2213 de 2022 y el decreto 806 de 2020, de haberse suministrado por la parte demandante la dirección electrónica donde debe ser remitido el respectivo oficio, envíese por Secretaría.

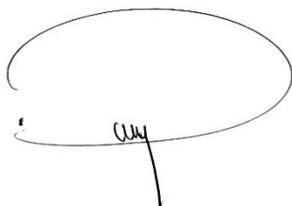
**CUARTO: Embargo y retención** de los recursos depositados y que sean embargables en las siguientes cuentas de ahorros: Cuenta de Ahorros No. 422466 de la sucursal Virtual de Medellín, y Cuenta de Ahorros No. 639608 de la sucursal El Bagre de El Bagre, cuya titularidad es del señor OSCAR DARIO ZUÑIGA SALAZAR

**QUINTO:** En consecuencia, ofíciase a las entidades Bancarias antes citadas, indicándole que los dineros descontados en razón del referenciado proceso deben ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en el banco Agrario de esta Municipalidad, envíese por Secretaría el respectivo oficio a la dirección electrónica suministrada por la parte interesada.

**SEXTO:** Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

**SEPTIMO:** oficie al Registro Único Nacional de Transito (RUNT), para que indique que vehículo o vehículos tiene bajo su titularidad el señor OSCAR DARIO ZUÑIGA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 10.820.412, para los fines respectivos solicitado por la parte actora.

**CÚMPLASE:**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DJG', enclosed within a hand-drawn oval shape. A vertical line extends downwards from the bottom center of the oval.

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**

**Juez**

